



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Mineros

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## **INFORME N° 706-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**

**Para** : Ing. Alfredo Mamani Salinas  
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

**Asunto** : Evaluación del IGAFOM para actividades de explotación de mineral metálico presentado por la empresa PILCO COMPAÑÍA MINERA S.A.C.

**Referencia** : a) Escrito N° 3153298 (01.06.2022)  
b) Escrito N° I-15181-2022 (31.08.2022)

**Fecha** : Lima, 19 de diciembre de 2023

Nos dirigimos a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual PILCO COMPAÑÍA MINERA S.A.C. (en adelante, «la minera informal»), presentó el aspecto correctivo y preventivo del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) para sus actividades de explotación de mineral metálico, en el área del derecho minero "Alexandra 2012 B", con código N° 010307712.

Al respecto, se informa lo siguiente:

### **1. ANTECEDENTES**

#### **Respecto al procedimiento de evaluación del IGAFOM**

- 1.1. Mediante escrito N° 3153298 de fecha 31.08.2022, la minera informal presentó el aspecto correctivo y preventivo del IGAFOM para sus actividades de explotación de mineral metálico, desarrolladas en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.
- 1.2. Mediante el expediente N° I-15181-2022, la Dirección General de Formalización Minera traslada el presente IGAFOM a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM), para su evaluación correspondiente.
- 1.3. A través del Auto Directoral N° 408-2022/MINEM-DGAAM de fecha 14.10.2022, sustentado en el Informe N° 579-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió a la minera informal, cumplir con absolver en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, las observaciones formuladas al "Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) en su aspecto correctivo y preventivo".
- 1.4. Mediante Resolución Directoral N° 651-2023-MINEM/DGM e Informe N° 482-2023-MINEM-DGM-DTM/FIS, con fecha 08 de noviembre de 2023, la Dirección General de Minería (DGM) resolvió excluir del Registro Integral de Formalización Minera la minera informal con RUC N° 20605914889, respecto a las actividades de explotación declaradas sobre el derecho minero "Alexandra 2012 B", con código N° 010307712.

### **2. MARCO LEGAL**

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (511) 411 1100  
www.gob.pe/minem





- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de formalización minera integral.
- 2.4. Decreto Supremo N° 038-2017-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM).
- 2.5. Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM/DM, se aprueba los formatos con el contenido detallado del aspecto correctivo y preventivo del IGAFOM, así como el catálogo de medidas ambientales.
- 2.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.7. Ley N° 31007, Ley que reestructura la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera de Personas Naturales o Jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal.
- 2.8. Decreto Supremo N° 001-2020-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el Reinfo.
- 2.9. Decreto Supremo N° 015-2020-EM, que proroga plazos para la acreditación de condiciones de permanencia en el Reinfo en el marco del Decreto Supremo N° 001-2020-EM.
- 2.10. Decreto Supremo N° 032-2020-EM, que establece disposiciones complementarias al Decreto Supremo N° 001-2020-EM, respecto a los plazos para el cumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia por parte de los mineros inscritos en el Reinfo.
- 2.11. Decreto Supremo N° 10-2022-EM, que modifica los Decretos Supremos N° 018-2017-EM, N° 001-2020-EM y N° 009-2021-EM, y deroga el Decreto Supremo N° 008-2022-EM y el numeral 13.16 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

### 3. ANÁLISIS

#### Competencias de la DGAAM

- 3.1. De acuerdo a lo establecido por el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) es la autoridad competente para recibir y resolver las solicitudes de evaluación de los IGAFOM presentados para las actividades de los mineros en proceso de formalización que se desarrollan en el ámbito de Lima Metropolitana; esto, en tanto tal función no sea transferida en el marco de proceso de descentralización.

#### Sobre el IGAFOM y quiénes pueden presentarlo

- 3.2. El IGAFOM<sup>1</sup> es el instrumento de gestión ambiental de acción inmediata y de carácter extraordinario que, los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera presentan ante la autoridad competente en el marco del proceso de formalización minera integral<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Ver el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1336, así como el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM.

<sup>2</sup> Creado con la finalidad de que las actividades realizadas por los mineros inmersos en dicho proceso, se adecúen a las normas ambientales vigentes





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Mineros

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 3.3. El Decreto Supremo N° 038-2017-EM, establece que la presentación y evaluación del IGAFOM es de aplicación para los mineros informales con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) por lo tanto, el IGAFOM solo puede ser presentado por la minera informal que cuente con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), al ser este el único registro que identifica a los sujetos que se encuentran dentro del proceso de formalización minera integral<sup>3</sup>.
- 3.4. En el caso concreto, la empresa PILCO COMPAÑÍA MINERA S.A.C. con RUC N° 20605914889 fue excluida del Registro Integral de Formalización Minera mediante Resolución Directoral N° 651-2023-MINEM/DGM respecto al derecho minero "Alexandra 2012 B", con código N° 010307712.
- 3.5. En ese sentido, al no encontrarse la empresa PILCO COMPAÑÍA MINERA S.A.C. inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) para el derecho minero "Alexandra 2012 B", y por consiguiente en el Proceso de Formalización Minera Integral, la solicitud de evaluación de su IGAFOM presentada mediante el escrito de la referencia, debe ser declarada improcedente.

#### 4. CONCLUSIÓN

Corresponde declarar la improcedencia de la solicitud de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), en su aspecto correctivo y preventivo, presentada por la empresa PILCO COMPAÑÍA MINERA S.A.C. con el escrito N° 3153298.

#### 5. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, los suscritos recomiendan remitir el presente informe y la resolución respectiva a la empresa PILCO COMPAÑÍA MINERA S.A.C., con conocimiento de la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) y la Dirección General de Minería (DGM), para los fines de su competencia.

Es todo cuanto se informa a usted.

Atentamente,

  
Ing. Joyce Carol Böttger Gamarra  
CIP N° 115265

  
Ing. Luz Milagros Guerrero Lazo  
CIP N° 229574

  
Abg. Samir Ernesto Cano Vargas  
CAL N° 79418

<sup>3</sup> Ver el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1293.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (511) 411 1100  
www.gob.pe/minem





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Mineros

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 19 de diciembre de 2023

Visto, el Informe N° 706-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM que antecede y estando de acuerdo con lo señalado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral al Director General de Asuntos Ambientales Mineros. - **Prosiga su trámite.** -



Ing. Wilson W. Sanga Yampasi

Director (d.t) de Evaluación Ambiental de Minería  
Asuntos Ambientales Mineros



Abg. Yury A. Pinto Ortiz

Director de Gestión Ambiental de Minería  
Asuntos Ambientales Mineros

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 371-2023/MINEM-DGAAM**

Lima, 19 diciembre de 2023

Visto el Informe N° 706-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM y el proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos, conclusión y recomendación, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Primero.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, en su aspecto correctivo y preventivo, presentada por la empresa PILCO COMPAÑÍA MINERA S.A.C. mediante escrito N° 3153298.

**Segundo.** - REMITIR la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la empresa PILCO COMPAÑÍA MINERA S.A.C. con conocimiento de la Dirección General de Formalización Minera y la Dirección General de Minería.

**Notifíquese y archívese.-**



Ing. Alfredo Mamani Salinas  
Directo General  
Asuntos Ambientales Mineros



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (511) 411 1100  
[www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)

Página 4 de 4

